



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Resolución Directoral

N° **009** -2015-MEM/DGAAE

Lima, - 5 ENE. 2015

Visto, el escrito N° 2403117 de fecha 23 de junio de 2014, presentado por **CORPORACION BILCON S.A.C.**, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de gasocentro en estación de servicios**, ubicada en la Carretera Central Km 14.5, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que reguló los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de hidrocarburos, así como los procedimientos que se deben seguir ante la administración pública;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la mencionada norma, la Declaración de Impacto Ambiental es aquel documento, con carácter de declaración jurada, por medio del cual se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014; no obstante, la presente Declaración de Impacto Ambiental se presentó ante la Dirección General Asuntos Ambientales Energéticos en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

Que, mediante informe N° 564-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/OAL/LRR/MSB de fecha 9 de octubre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó la presente Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación aplicable mediante Auto Directoral N° 197-2014-MEM-DGAAE de fecha 10 de octubre de 2014, se corrió traslado de los requerimientos a la solicitante, a fin de que proceda a subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante escritos N° 2441604 de fecha 21 de octubre de 2014, N° 2452374 de 27 de noviembre y N° 2455958 de fecha 10 de diciembre de 2014, **CORPORACION BILCON S.A.C.** presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas;

Que, evaluada la documentación presentada se elaboró el Informe N° **013**-2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/JLR/CIM/MSB de fecha **05** de enero de 2015, por medio del cual se concluyó por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de gasocentro en estación de servicios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, el Decreto Supremo N° 024-2007-EM y demás normas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de gasocentro en estación de servicios, ubicada en la Carretera Central Km 14.5, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, presentada por **CORPORACION BILCON S.A.C.**


Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 013 -2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/JLR/CIM/MSB de fecha 05 de enero de 2015; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en su parte considerativa.

Artículo 2°.- CORPORACION BILCON S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la **Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de gasocentro en estación de servicios**, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERU

Ministerio
de Energía y MinasVice Ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 013 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LJR/CIM/MSB

Señor : **Ing. Edwin Regente Ocmin**
Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Gasocentro en Estación de Servicios, presentado por Corporación Bilcon S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2403117 (23.06.14)
Escrito N° 2441604 (21.10.14)
Escrito N° 2452374 (27.11.14)
Escrito N° 2455958 (10.12.14)

Nos dirigimos a usted con relación a los escritos indicados en la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2403117 de fecha 23 de junio de 2014, Corporación Bilcon S.A.C (en adelante Bilcon) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante DGAAE), la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) para la Instalación de Gasocentro para Venta de GLP de Uso Automotor, para su evaluación y correspondiente aprobación de ser el caso.
- Mediante Auto Directoral N° 197-2014-MEM-DGAAE de fecha 10 de octubre de 2014, la DGAAE comunicó a Bilcon que el estudio ambiental había sido observado, detallándose dichas observaciones en el Informe N° 564-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/OAL/LRR/MSB.
- Mediante escrito N° 2441604 de fecha 21 de octubre de 2014, Bilcon presentó el Levantamiento de Observaciones correspondiente.
- Mediante escritos N° 2452374 y 2455958 de fechas 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, Bilcon presentó información complementaria al levantamiento de observaciones.

II. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**Objetivo**

El proyecto tiene como objetivo la Instalación de un Gasocentro.

Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en Carretera Central Km 14.5, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

La ubicación del establecimiento es la siguiente (coordenadas UTM WGS 84):

N : 8 672 144.
E : 297 473.

Descripción

Se pretende realizar la Instalación de un Gasocentro para Venta de GLP de Uso Automotor.

SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO**Combustible Líquido.**

El establecimiento cuenta con un patio de maniobras con las siguientes características:

- Con seis tanques de almacenamiento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasVice-Ministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"Capacidad Actual del Establecimiento

Tanque N°	Combustible	Capacidad (gal)
1	Gasohol 84 Plus	3 000
2	Gasohol 90 Plus	3 000
3	Gasohol 95 Plus	3 000
4	Diesel B5	6 000
5	Sin Producto	3 000
6	Diesel B5	6 000
Total		24 000

- El establecimiento cuenta con cuatro islas de despacho de combustibles líquidos con un dispensador c/u para la venta de DB-5, G-84, G-90 y G-95 (islas 1, 2, 3 y 4) de doble manguera para el abastecimiento por ambos lados.
- En cuanto a infraestructura del establecimiento, se señala que presenta un edificio administrativo en el primer nivel con: servicios higiénicos para damas y caballeros, vestidores para el personal de servicio, tableros eléctricos en sala de máquinas, servicio de aire y agua y patio de maniobras, mini market, restaurante, venta de lubricantes, entre otros. El establecimiento contará con los servicios de agua y energía eléctrica. Además, el establecimiento cuenta con cuarto de máquinas y tableros.

SITUACIÓN PROYECTADA DEL ESTABLECIMIENTO

Se plantea la instalación de un tanque de GLP de 3 200 galones para uso automotor. Se instalará una isla para GLP de uso automotor denominada "isla 5".

➤ **Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Informe N° 564-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/OAL/LRR/MSB.**

1. OBSERVACIÓN N° 01 - ABSUELTA

Bilcon debe precisar si el proyecto es nuevo, ya que en el estudio mencionan 06 tanques existentes, asimismo declaran que tienen un registro aprobado por OSINERGMIN N° 0016-GRIF-15-2005, de ser el caso se cambiaría la denominación del proyecto con el término de "Ampliación y Modificación". Asimismo, en un cuadro deberá describir la capacidad, número de tanques, producto, antes y después de realizada la modificación propuesta.

RESPUESTA

Se adjunta la Ficha de Registro de OSINERGMIN N° 8935-050-101011, el cual deja sin efecto la Constancia de Registro N° 0016-GRIF-15-2005.

En la Ficha de Registro se hace referencia a 06 tanques con una capacidad total conjunta de 24 000 galones. Asimismo, se cambia el nombre del presente estudio a: "**Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Gasocentro en Estación de Servicios**".

Por otro lado, se presenta cuadro con la capacidad, número de tanques y productos que contienen; así como, el tanque nuevo que se pretende instalar.

2. OBSERVACIÓN N° 02 - ABSUELTA

Bilcon debe presentar la ubicación del establecimiento en coordenadas UTM, en el sistema WGS 84 en el estudio y en el plano respectivo.

RESPUESTA

Se señala que la ubicación del establecimiento es la siguiente (coordenadas UTM WGS 84):

N : 8 672 144.
E : 297 473.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Vice-Ministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Asimismo, se presenta Plano de Ubicación – Localización (Lamina N° U-01), en coordenadas UTM WGS 84.

3. OBSERVACIÓN N° 03 - ABSUELTA

Bilcon debe indicar el nivel de la napa freática del área de influencia del proyecto, indicando la fuente de información respectiva.

RESPUESTA

Se señala que la napa freática se encuentra a 09 m. de profundidad, señalándose que dicha información fue obtenida del documento de estado actual y futuro realizado por SEDAPAL.

4. OBSERVACIÓN N° 04 - ABSUELTA

Bilcon deberá describir las características socioeconómicas y culturales del área de influencia del establecimiento, indicando la fuente de información respectiva.

RESPUESTA

Se complementa la información con las características socioeconómicas y culturales del área de influencia del establecimiento.

5. OBSERVACIÓN N° 05 - ABSUELTA

Bilcon deberá describir cuales son los criterios utilizados para determinar la delimitación del área de influencia directa e indirecta, también se debe precisar el alcance del área de influencia.

RESPUESTA

Se señala que el área de influencia directa es el área que será afectada directamente por la instalación de la infraestructura que conforma el proyecto. Por otro lado, se señala que el área de influencia indirecta está determinada por un área mayor, que son áreas aledañas al proyecto.

6. OBSERVACIÓN N° 06 - ABSUELTA

Bilcon deberá presentar la descripción de los principales problemas ambientales, respecto al entorno físico, biológico y socioeconómico cultural.

RESPUESTA

Se señala que en las áreas ubicadas en el entorno al terreno donde se ubicará el establecimiento, no se ha detectado contaminación, por tanto, no existe ningún pasivo ambiental que remediar.

7. OBSERVACIÓN N° 07 - ABSUELTA

Bilcon debe describir bajo que marco normativo propone su programa de monitoreo ambiental, también debe incluir en el estudio y en el plano (M-01) las estaciones de monitoreo ambiental de aire y ruido, con sus respectivas coordenadas UTM, en el sistema WGS 84.

RESPUESTA

Se señala lo siguiente:

- Monitoreo de Ruido: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Monitoreo de Calidad de Aire: Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Asimismo, se adjunta Plano de Monitoreo (M – 01), con la ubicación de cada uno de los puntos de monitoreo con sus respectivas coordenadas UTM WGS y suscrito por el profesional correspondiente.

8. OBSERVACIÓN N° 08 - ABSUELTA

Bilcon debe presentar el cronograma del plan de abandono.

RESPUESTA

Se adjunta el cronograma del Plan de Abandono en forma general.

9. OBSERVACIÓN N° 09 - ABSUELTA

Bilcon debe presentar el cronograma de su Plan de Relacionamiento con la Comunidad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESPUESTA

Se presenta el cronograma del Plan de Relacionamiento con la Comunidad (escrito N° 2452374).

10. OBSERVACIÓN N° 10 - ABSUELTA

Bilcon debe presentar los costos monetarios aproximados, del proyecto así como debe adjuntar el cronograma de actividades del desarrollo del proyecto.

RESPUESTA

Se señala que el costo estimado del proyecto es de US\$ 95 000.

Por otro lado, se adjunta el cronograma de actividades para la instalación del Gasocentro.

11. OBSERVACIÓN N° 11 - ABSUELTA

La presente DIA debe ser elaborada por un equipo interdisciplinario de profesionales de acuerdo a las características del estudio, de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM. Por lo que, se debe presentar un documento con el título del proyecto, firmado por Bilcon del proyecto y un equipo interdisciplinario de profesionales, por medio del cual se responsabilicen y hagan suyo el contenido de la DIA presentada mediante escrito N° 2403117, adjuntándose los Curriculum Vitae y Certificados de Habilidad vigentes.

RESPUESTA

Se adjunta documento suscrito por Bilcon y los siguientes profesionales: Ing. Adan Mendieta Villanueva e Ing. Jorge Luis Collave Huacanjulca. En dicho documento se señala que los suscritos se responsabilizan por el contenido del presente estudio ambiental.

Asimismo, se adjunta Curriculum Vitae y Certificado de Habilidad del Ing. Adan Mendieta Villanueva.

Cabe señalar que los documentos del Ing. Jorge Luis Collave Huacanjulca (Curriculum Vitae y el Certificado de Habilidad) fueron ingresados con el estudio ambiental inicial (escrito N° 2403117), así como en el Levantamiento de Observaciones (escrito N° 2441604), encontrándose vigente el Certificado de Habilidad, a las fechas de ingreso.

12. OBSERVACIÓN N° 12 - ABSUELTA

Bilcon deberá presentar carta de compromiso de realizar el monitoreo de la calidad de aire durante la fase de operación con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los parámetros que correspondan de acuerdo con las características particulares de la actividad a realizarse durante la referida etapa del proyecto y según lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.

RESPUESTA

Se presenta carta en la cual Bilcon se compromete a realizar el monitoreo ambiental de aire en forma trimestral durante la etapa de operación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM (escrito N° 2452374).

13. OBSERVACIÓN N° 13 - ABSUELTA

Bilcon deberá presentar carta de compromiso de realizar el monitoreo de la calidad de ruido durante la fase de operación con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.

RESPUESTA

Se presenta carta en la cual Bilcon se compromete a realizar el monitoreo ambiental de ruido en forma trimestral durante la etapa de operación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (escrito N° 2455958).

**14. OBSERVACIÓN N° 14 - ABSUELTA**

Bilcon deberá presentar carta de compromiso de realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento durante la fase de construcción y operación, de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

RESPUESTA

Se presenta carta en la cual Bilcon se compromete al manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, durante la etapa de construcción y operación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (escrito N° 2452374).


III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación del levantamiento de observaciones de la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Gasocentro en Estación de Servicios", presentado por Bilcon, los suscritos encuentran que en el presente procedimiento se han cumplido con todos los requisitos técnicos – legales exigidos en las normas ambientales vigentes (tales como el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM); asimismo se han determinado y definido los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que puede generar la ejecución del proyecto propuesto. En consecuencia, corresponde la aprobación de la referida Declaración de Impacto Ambiental y la emisión de la Certificación Ambiental correspondiente.


IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto los suscritos recomiendan:

1. Emitir la Resolución Directoral por medio de la cual se apruebe la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Gasocentro en Estación de Servicios, presentado por Bilcon.
2. Remitir el presente informe y la Resolución Directoral correspondiente a Corporación Bilcon S.A.C para su conocimiento y fines correspondientes.
3. Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan para los fines correspondientes.


Abg. José Luis Rodríguez Ramírez
CAL N° 52122

Lima, - 5 ENE. 2015


Ing. Carlos Ibañez Montero
CIP N° 70984


Ing. Marco Schaus Ballesteros
CIP/N° 120287



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

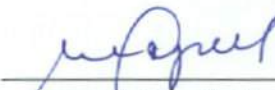

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, - 5 ENE. 2015

Visto el Informe N° 013 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/JLR/CIM/MSB y estando de acuerdo con lo concluido, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Energéticos el proyecto de Resolución Directoral que **APRUEBA** la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de Gasocentro en Estación de Servicios", presentado por Corporación Bilcon S.A.C. **Prosiga su trámite.-**



Dr. Aldo Ramírez Palet
Director (e) Normativo
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Máximo Borjas Usurin
Director (e) de Gestión Ambiental Energética
Asuntos Ambientales Energéticos